RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00203-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COORECARCO EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MAGALY HERRERA SARMIENTO Y DAVID DE JESUS AREVALO DE LOS REYES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se allego oficio N° 41 de fecha 28 de noviembre del 2022 proveniente del JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA informando que proceso 080014189014-2021-00735 -00 fue remitido a los JUZGADOS DE EJECUCION, sírvase proveer. Barranquilla, 20 de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el oficio referido, se visualiza que informa, que ese despacho procedió a la remisión del expediente 080014189014-2021-00735 al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Barranquilla. Por lo cual, los descuentos que se le realicen al demandado, deberán ser consignados en la cuenta de la oficina de ejecución de los Juzgados Municipales de Barranquilla No. 080012041801, Código 080014303000, de tal manera que una vez verificado el expediente 08001-41-89-006-2021-0203-0, se encuentra que la demanda presentada con ese radicado fue rechazada mediante auto de fecha TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y así mismo se remitió por competencia a la OFICINA JUDICIAL para nuevo reparto mediante correo electrónico en fecha 15 de julio del 2021.

No obstante, a lo anterior se evidencia en el archivo de correo electrónico que se recibió de parte de ese juzgado y dentro del proceso referenciado, que se allegó oficio de fecha Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) comunicando embargo de remanente en contra de uno de los demandados MAGALY HERRERA SARMIENTO, de lo cual no se informó sobre no existir a esa fecha demanda en contra por ser rechazada.

En consecuencia, a lo anterior se ordenará comunicar al JUZGADO en cuestión y a la oficina de ejecución lo respectivo.

R E S U E L V E

PRIMERO: Oficiar al JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA y al CENTRO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL a fin informar que recibido oficio N° 41 de fecha 28 de noviembre del 2022 y oficio de fecha Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) que comunica embargo de remanente en contra de la demandada MAGALY HERRERA SARMIENTO, que en este despacho la demanda allegada en su contra fue rechazada mediante auto de fecha TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y así mismo se remitió por competencia a la OFICINA JUDICIAL para nuevo reparto mediante correo electrónico en fecha 15 de julio del 2021, por tanto no puede acogerse el embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 007
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de enero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA